



Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC 2023 – 2027
Trámite: Publicación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 77 y 122.5,d), D. A. 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (ROGA), se hace público el siguiente acuerdo organizativo adoptado en la sesión plenaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis:

«ALCALDÍA / PRESIDENTA DEL PLENO

3. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN MATERIAL DE LAS COMISIONES DE PLENO

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento, y Régimen General en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de abril de 2026 relativa a la Modificación de la denominación y adscripción material de las Comisiones de Pleno.

Formulada igualmente enmienda *in voce*, en el sentido de incluir en la denominación la referencia a la Comisión Especial de Cuentas, omitido por error en la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Promoción Económica y Ciudad de Mar que queda denominada como: **Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.**

Es por ello que formulo la siguiente Propuesta respecto del número, denominación, marco competencial de las Comisiones de Pleno, atendiendo a las Áreas de Gobierno establecidas:

PRIMERO. Modificar la denominación y marco competencial de las Comisiones de Pleno de carácter permanente, conforme a las funciones atribuidas por el artículo 122.4 LRBRL, en los siguientes términos:

1) Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar:

- *Área de Gobierno 1.^a, de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas:* Sectores funcionales de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

- *Área de Gobierno 2.^a, Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar:* sectores funcionales de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar.

2) Comisión de Pleno de Bienestar Social, Igualdad, Educación y Deportes:

- *Área de Gobierno 6.^a, Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas:* Sectores funcionales de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, Participación Ciudadana.

- *Área de Gobierno 7.^a, Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial:* Sectores funciones de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

3) Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad:

- *Área de Gobierno 1.^a, de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas:* Sector funcional de Aguas.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | xQzKtOzeARH72XpRerJUoQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno | Firmado | 27/04/2026 12:30:24 | |
| Observaciones | | Página | 1/2 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



Ref.: MMCF / cor

- Área de Gobierno 3.ª, Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines, y Sector Primario: Sectores funcionales de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario.

- Área de Gobierno 5.ª, Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado, y Movilidad: Sectores funcionales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Movilidad y Empleo.

4) Comisión de Pleno de Servicios Públicos, Seguridad, Cultura y Carnaval:

- Área de Gobierno 4.ª, Seguridad, Convivencia y Cultura: Sectores funcionales de Seguridad, Convivencia y Cultura.

- Área de Gobierno 5.ª Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad: - Sectores funcionales de Vías, Obras y Alumbrado.

- Área de Gobierno 6.ª, Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas: Sector Funcional de Fiestas Mayores.

- Área de Gobierno 8.ª, Higiene Urbana y Carnaval: Sectores funcionales de Higiene Urbana y Carnaval.

SEGUNDO. La publicación del presente acuerdo en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xQzKtOzeARH72XpRerJUoQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno | Firmado | 27/04/2026 12:30:24 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

